

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE ENERO DEL 2018.

C. ROBERTO DELGADO RÍOS,

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
AV. JUAREZ NUMERO 87, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD  
CAPITAL GUANAJUATO GTO.

PRESENTE.

En relación con la solicitud presentada en esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, del 10 de enero del 2018, por medio del cual solicita autorización para la instalación de 7 (siete) equipos de trasmisión y cableado para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, le comunico lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El solicitante del permiso, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. acredita ser una empresa mexicana debidamente establecida en términos de la legislación aplicable, según se acredita en la escritura pública número 27,477 de fecha 8 de febrero de 1995, levantada ante la Fe del Notario Público número 19 del Partido Judicial del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad con el número 498, libro tercero, bajo la denominación de "Publicidad Turística, S.A. de C.V." y a través del instrumento público número 27,938, de fecha 14 de octubre de 2010, levantada ante la fe del Notario Público número 195 del Partido Judicial del Distrito Federal, documento que contiene las reformas a los estatutos, objetos, prórroga de duración y los cambios de denominaciones que ha tenido, hasta conocerse actualmente como "Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

- El solicitante del permiso, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., señala para los efectos del permiso en cita, el domicilio para recibir notificaciones, requerimientos, acciones de cobranza coactiva y cualquier otra comunicación, es el ubicado en Avenida Juárez número 87, Zona Centro, de esta Ciudad Capital, Guanajuato, Gto.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es RDI841003QJ4, y que ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, ha señalado los siguientes datos:

Domicilio Fiscal: Avenida Epigmenio González n° 2, Conjunto Parques Querétaro, Oro.

Datos que el solicitante ratifica ante esta autoridad como óptimos para ser contactado.

El C. ROBERTO DELGADO RÍOS, cuenta con facultades amplias de representación de la Empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., según se acredita en la escritura pública número 43,131, de fecha 14 de octubre del 2010, levantada ante la Fe del Notario Público actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Babdala Tolentino Notaría 195 del Distrito Federal.

- manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Documentos que acreditan de manera fehaciente las facultades para solicitar el permiso a nombre de su representada y obligarla en los términos de la normatividad aplicable.

- Atendiendo al Objeto Social de su representada, que consiste entre en permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública, según se advierte del título de concesión otorgado el 3 de mayo de 2010, por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Para cumplir con su concesión, la empresa solicitante requiere realizar instalaciones de 7 (siete) equipos de trasmisión y cableado para dar cobertura celular en diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato, de acuerdo a la solicitud presentada el 2 de enero del 2017.
- Atendiendo a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias previstas en los artículos 1º, 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 23, fracción V, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 4, 76, fracción I inciso n, 124 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 fracción V, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se procedió al análisis de la solicitud.
- Se realizó un recorrido por las zonas a intervenir a fin de determinar la existencia/inexistencia de puntos de riesgo, afectaciones a particulares, a vía pública, y se determinó mediante dictamen que es procedente la solicitud, siempre y cuando:

No se obstruya el libre tránsito vehicular y peatonal,

No se impida el acceso a inmuebles.

En caso de ser necesario la realización de obras en infraestructura física municipal, tales como zanjas, demolición de banquetas, mobiliario urbano o cualquier otra, deberá informarse con una anticipación de cinco días hábiles, a efecto de emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

- De acuerdo a la inspección realizada, el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, y el dictamen de procedencia técnica; **se otorga permiso para uso de la vía pública con estructuras semifijas (instalación 7 (siete) equipos de trasmisión y cableado para su operación), para el año 2018, en túneles viales de la ciudad de Guanajuato.**

Se cuenta con opinión de la Tesorería Municipal, respecto de los productos que se causarían por el otorgamiento del permiso, forma de garantizar el cumplimiento de su pago, lugar y época de pago y procedimiento coactivo de ejecución los cuales serán considerados en el cuerpo del presente permiso.

Se advierte al Permissionario, que la autorización que se otorga, no crea ningún derecho real o posesorio a su favor, y su ocupación se considera transitoria.

El Permissionario deberá informar, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, el inicio de los trabajos con tres días de anticipación, y su terminación en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores al término de la instalación, para proceder a la verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con la instalación y realizar la certificación de cumplimiento.

#### RESOLUCION:

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano Y Protección Ambiental, es competente para emitir el presente permiso en los términos de la normatividad ya referida.
2. La empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ha cumplido con la presentación de la documentación que le fue requerida en términos de la normatividad aplicable.
3. El permiso que se solicita, no genera perjuicio al interés público, atendiendo a los dictámenes ya identificados.
4. Se otorga permiso única y exclusivamente para la instalación de 7 (siete) equipos de trasmisión (señales repetidoras) y cableado, para dar cobertura celular a diversos túneles viales de la Ciudad de Guanajuato. No se otorga permiso

para el aprovechamiento de cualquier otro recurso Publico (energía eléctrica, estructuras propiedad del Municipio tales como poste, etc.). Atendiendo a los siguientes:

#### CONDICIONES

- 4.1. El permiso se concede, iniciando su vigencia el día primero de enero del 2018, concluyendo el treinta y uno de diciembre de 2018.
- 4.2. El permiso podrá ser renovado, a solicitud del permisionario. Para ello, deberá ingresar la solicitud de renovación 30 días antes de su vencimiento.
- 4.3. El permisionario se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública que le sean solicitadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, debidamente notificadas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación referida.
- 4.4. En caso de incumplimiento con los términos del presente permiso, el permisionario se compromete a retirar los equipos de trasmisión y cableado en los términos que se señalen en la resolución que al efecto se haya emitido, y donde se hubieren respetado derechos de audiencia y debido proceso.
- 4.5. En caso de no cumplir con la obligación de retiro, las obras referidas se realizarán por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental y su costo se requerirá a Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por concepto de incumplimiento.
- 4.6. El permisionario se compromete a contratar su propia energía eléctrica para el funcionamiento de las señales repetidoras, a partir del primero de enero del 2018.

En caso de requerir ocupación de banquetas con vehículos de peso considerable, maniobras que puedan afectar mobiliario urbano o cualquier afectación o daño al patrimonio del Municipio de Guanajuato, esto deberá ser dictaminado previamente por esta Dirección General, y en el supuesto caso que se generen daños estos deberán ser reparados en condiciones óptimas de calidad y material similar.

5. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente permiso, se acuerda el siguiente procedimiento de rescisión en sede administrativa:
  - 5.1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, notificará a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el dictamen de incumplimiento del permiso que al efecto realice, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.
  - 5.2. La Dirección General de Servicios Jurídicos, revisará el dictamen referido y acordará en su caso, el inicio del procedimiento de rescisión en un término no mayor de 5 cinco días hábiles, notificando de dicho inicio al permisionario, para que se presente a una audiencia de valoración y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los siguientes diez días hábiles, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicada en calle Cantarranas número 5, interior 11, zona centro, de esta ciudad capital, en presencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.
  - 5.3. En dicha audiencia el Permisionario podrá hacerse acompañar de un abogado que lo represente y en la misma deberá aportar todas las pruebas que estime necesarias para acreditar el debido cumplimiento del contrato.

- 5.4. A solicitud del Permisionario se podrá diferir por una sola ocasión la fecha de la audiencia de valoración y alegatos, para el efecto de poder alegar lo que a su interés convenga.
- 5.5. Abierta la Audiencia de valoración y alegatos, se dará lectura al Permisionario, el dictamen de incumplimiento elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental y la valoración que sobre el mismo, hubiese realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Hecho lo anterior, se dará el uso de la voz al Permisionario o su abogado, para que expongan lo que a su interés convenga, y de lo cual se levantará un extracto de sus alegatos y en este mismo acto deberá ofrecer las pruebas que acrediten el debido cumplimiento de los términos y condiciones contratadas en el presente instrumento.

A continuación se dará intervención al representante de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, quien podrá alegar lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento alegatos y pruebas presentadas por el permisionario.

- 5.6. Al final de la audiencia de mérito, se le informará al permisionario que deberá presentarse, en la Dirección General de Servicios Jurídicos, a notificarse personalmente de la resolución de este procedimiento, al décimo día hábil siguiente a aquel e que tuvo verificativo la audiencia de valoración y alegatos y en caso de no presentarse se levantará constancia de esta omisión y se colocará un extracto de la resolución en el tablero de avisos de dicha Dirección.

Una vez desahogada la audiencia se emitirá por la Dirección General de Servicios Jurídicos, un proyecto de resolución, que se presentará a consideración del Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso, será suscrito por el Presidente Municipal.

- 5.7. Contra la resolución que se dicte, el Permisionario podrá hacer uso de los medios de defensa que se establecen en los artículos 6, fracción IX, 138, Fracción V y 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 243, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a través del recurso de inconformidad y/o juicio de Nulidad, ante el Juzgado Administrativo Municipal o ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

6. Por el otorgamiento del presente permiso, el permisionario y la administración municipal en términos del artículo 249 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, convienen:

- 6.1. El presente permiso para uso de la vía pública con estructuras semifijas (instalación 7 (siete) equipos de transmisión y cableado para su operación), para el año 2018, en túneles viales de la ciudad de Guanajuato, genera la obligación de pago por concepto de productos.

Considerando que el permiso se desarrolla dentro del ejercicio fiscal del 2018, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 6, fracción IV, Inciso c), del rubro Infraestructura de telefonía celular, vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retrasmisión y artículo 6, fracción VI, Inciso a), Aérea, del rubro Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, computo, etc.), vigencia un año, por metro lineal o fracción, de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2018.

En base a lo anterior, considerando la instalación de 7 (siete) equipos de transmisión y cableado, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, con una tarifa mensual por equipo de transmisión de \$ 7,542.00 y cableado aéreo con una tarifa anual por metro lineal o fracción de \$ 51.00, se determina para el año 2018, un total a pagar de \$ 644,442.00.

La Cantidad anterior se obtiene de la siguiente formula:

EQUIPOS DE TRASMISION	
7 equipos trasmisión	
x	\$ 7,542.00 equipo/mensual
	\$ 52,794.00 costo/mensual
Total 2018	\$ 633,528.00 Ene. a Dic. (12 meses)

CABLEADO AÉREO	
214.00 mts. cable aéreo	
x	\$ 51.00 costo anual/mts lin.
	\$ 10,914.00 costo/anual
Total 2017	\$ 10,914.00 Ene. a Dic. (12 meses)

- 6.2. El pago podrá realizarse por fracción, anticipada, dentro del mes de inicio de la vigencia, tratándose del primer año del permiso
- 6.3. Ante la falta de pago oportuno, se cobrará el 3% mensual por concepto de recargos, con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2018.

La forma de pago se establece mediante transferencia electrónica CLABE NÚMERO 030210131198402016 institución bancaria del Banco del Bajío, Titular de la cuenta: Municipio de Guanajuato, con la Referencia "Casetas SISTEMAS DIGITALES DE TELEFONIA PUBLICA". Una vez realizado el depósito, éste deberá notificarse a las cuentas de correo electrónico [ecastro@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:ecastro@guanajuatocapital.gob.mx). [cmorrill@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:cmorrill@guanajuatocapital.gob.mx). Previa validación del depósito se enviará por correo electrónico el comprobante digital del pago.

- 6.4. Para el caso de incumplimiento del pago se acuerda que una vez notificada la determinación de crédito fiscal, el permisionario deberá cubrir el adeudo que se genere por concepto de productos por la ocupación y aprovechamiento de la vía pública, de acuerdo al siguiente procedimiento especial de cobro:

6.4.1. Acepta los domicilios arriba referidos.

6.4.2. La Tesorería Municipal de Guanajuato, a través de la Dirección de Ingresos realizará la determinación y liquidación del adeudo generado, con las cuales designará a cualquiera de los recaudadores adscritos a esta Dirección, para efecto de requerir al permisionario en el domicilio señalado, requiriéndolo para que realice el pago del adeudo determinado por la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, apercibiéndole que de no hacer el pago, se le embargarán bienes suficientes para cubrir el adeudo generado, el cual se integrará con el crédito propiamente generado, así como con los recargos correspondientes, sin más formalidad que el de la identificación del ejecutor, así como la entrega del requerimiento y la correspondiente determinación.

6.4.3. Una vez transcurrido el plazo de cinco días mencionado en el párrafo que antecede, si el permisionario no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo, la Dirección de Ingresos procederá a embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Municipio de Guanajuato, en los términos del punto 6.4.6 de esta cláusula.

6.4.4. Para efecto de practicar el embargo únicamente se requerirá de la orden emitida por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, integrada con las respectivas determinaciones y liquidaciones, así como de la designación del ejecutor que habrá de diligenciar el embargo.

Constituido el ejecutor en el domicilio señalado, se identificará y procederá a requerir de pago al permisionario, para que en ese momento haga pago del adeudo generado y en caso contrario, señale bienes suficientes para cubrir el adeudo, para lo cual no será necesario seguir ningún orden, bastará que sean suficientes para cubrir la cantidad adeudada y que no sean bienes perecederos.

Para el caso de que un representante legal del permisionario no se encuentre al momento del requerimiento, se le dejará citatorio para que dentro de las siguientes 24 horas espere al recaudador en el domicilio, para efecto de llevar a cabo la diligencia, con el apercibimiento que de no esperarlo, la diligencia se practicará con quien se encuentre presente en el domicilio, y a falta de éste, con el vecino más próximo.

Si el permisionario o la persona con quien se entienda el embargo no designan bienes, será el ejecutor quien los señale sin sujetarse a ningún orden.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el permisionario hiciera pago del crédito y de los accesorios ya causados, el ejecutor suspenderá dicha diligencia, y lo acompañará a la Tesorería Municipal, haciendo constar el pago en el acta que del embargo se levante, entregándole copia para constancia.

Durante la tramitación del procedimiento de cobro, además del adeudo requerido únicamente se harán efectivos los recargos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, sin necesidad de notificación ni otras formalidades especiales.

Si el permisionario o cualquier otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél, o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que en el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el embargo, pudiendo además ante dos testigos romper las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

6.4.5. Los bienes embargados quedarán en depósito de la persona y en lugar que designe el ejecutor, debiendo elaborar un acta de la diligencia, así como un inventario detallado de los bienes embargados, los cuales deberán ser firmados por él, los testigos y el depositario designado.

Quedará a disposición del permisionario una copia del acta e inventario, en la Tesorería Municipal.

Número: DGDuPA/PVP-CONV-002/2018.  
Expediente: RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
Asunto: PERMISO PARA USO DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTRUCTURAS SEMIFIJAS (INSTALACION 7 (SIETE) EQUIPOS DE TRASMISION Y CABLEADO PARA SU OPERACIÓN), PARA EL AÑO 2018, EN TUNELES VIALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO.

Página 7 de 7

- 6.4.6. Una vez realizado el embargo, se acuerda que se sujetarán al procedimiento establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato únicamente para efecto del remate correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 376 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO Y  
PROTECCION AMBIENTAL  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

C. c. p.-

Archivo.  
Minutario.

RECIBI PERMISO ORIGINAL

LIC. CUAUHTÉMOC REZANDRO CALLEJA OJEDA

23/06/2018  
*[Redacted signature]*